

RESOLUCIÓN N° 075
22 de febrero de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E
INCENTIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN PARA EL
AÑO 2019**

El Subdirector Científico de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán Delegado con Funciones de Gerente, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 00436 del 12 de Diciembre de 2007, emanado por la Gobernación de Santander y la Resolución No. 071 del 20 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia Artículos 48, 51, 52, 53 y 57, establece el bienestar como parte fundamental de la vida de las personas.
2. Que el Decreto 1567 de 1998, *"Por el cual se crean (SIC) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"* plantea la necesidad e importancia de que cada entidad estructure las estrategias y programas de bienestar social a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan al desarrollo integral del empleado y el mejoramiento de su nivel de vida.
3. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto anteriormente referenciado, es finalidad de los programas de Bienestar Social: *"El propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los funcionarios, así como la eficacia y la eficiencia en su desempeño, fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los funcionarios, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social, Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad, Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar y Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional"*.
4. Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 ordena que *"Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos"*.
5. Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, párrafo del Artículo 36 establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.
6. Que el Decreto 1227 de 2005 reglamenta en sus artículos 65 a 85 el Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos, disponiendo en su artículo 85 que *"Con la orientación del jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal"*.

7. Que el Decreto 1083 de 2015, en el Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

8. Que como parte de la estructura metodológica y conceptual se construyó un documento técnico "*Plan de Bienestar Social e Incentivos*" Código: GTH-PL-05, el cual establece los antecedentes normativos, conceptuales y metodológicos del plan.

9. Que en reunión del Comité de Gestión y Planeación celebrado el 22 de febrero de 2019, fue aprobado el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán para la vigencia 2019, el cual fue aprobado por el Comité de Gestión y Desempeño el día 22 de febrero de 2019.

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente acto administrativo el Documento Técnico que establece los antecedentes normativos, conceptuales y metodológicos del "*Plan de Bienestar Social e Incentivos*" Código: GTH-PL-05.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 003 del 2 de enero de 2018.

Dada en el Socorro, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BARAJAS HERRERA
Subdirector Científico delegado con Funciones de Gerente
E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán

Proyectó: Ing. Jenny Johana Celis Rivera - Profesional Universitario Área Talento Humano

Revisó: Dra. Sandra Patricia Rangel Guerrero - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Dra. Gloria Deysi López Pedraza - Subdirectora Administrativa